

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295, REPRESENTADO EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO Y DANTE ISRAEL SERRANO ENRIQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO INDISTINTAMENTE SE LE DENOMINARÁ “EL FIDUCIARIO” O “EL PRESTATARIO”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES PROFESIONALES EN ARMONIZACIÓN CONTABLE S.C., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA SRA. EVA OFELIA SADA RUVALCABA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. RUTH NOEMÍ OROZCO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, EN LO SUCESIVO COMO “LA DIRECTORA GENERAL”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- El 24 veinticuatro de Agosto del 2012 dos mil doce el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en su calidad Actual de **FIDEICOMITENTE A** y el entonces **FIDUCIARIO “BANSI”, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO**, suscribieron el **CONTRATO DE FIDEICOMISOMAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, en lo sucesivo **FMCCD**, mismo que fue identificado con el número administrativo **1883-7**.
- 2.- Con fecha 5 cinco de septiembre de 2013 dos mil trece, el Municipio de Guadalajara, Jalisco y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su calidad de **FIDEICOMITENTES A y B**, respectivamente, celebraron el Primer Convenio Modificadorio al **FMCCD** con el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, con el propósito de modificar en su integridad el clausulado del **FMCCD**.
- 3.- Mediante Escritura Pública número **8,606**, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento del **Acuerdo 8** tomado en la Sesión Ordinaria número **04/2014** del Comité Técnico del **FCCD** de fecha 23 de Junio de 2014, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria dentro del citado Fideicomiso a favor de **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, del FCCD**, identificándose dicho Fideicomiso a partir la fecha de formalización de la sustitución fiduciaria, con el número **16215-06-295**.
- 4.- Mediante Escritura Pública número **8,607**, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 de Guadalajara, Jalisco, se formalizó el Convenio Modificadorio al **FMCCD 16215-06-295**.
- 5.- En el Punto de Acuerdo 3 de la Sesión Extraordinaria 15/2015 del Comité Técnico del **FMCCD** celebrada el 22 de mayo de 2015, dicho cuerpo colegiado autorizó la formalización del presente contrato.
- 6.- Con fecha 08 de junio de 2015 dos mil quince, mediante instrucción con número de folio **FOCD/CI/058/2015**, suscrito por la Licenciada **RUTH NOEMÍ OROZCO PÉREZ** en su carácter de

DIRECTORA GENERAL del FMCCD, se notificó a **EL FIDUCIARIO** el acuerdo a que se refiere el punto inmediato anterior, así como se instruyó la formalización del presente Contrato.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL FIDUCIARIO A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

- I.1 Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número 16,612, de fecha 04 de Julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.
- I.2 Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, así lo acreditan con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 33,580, de fecha 28 veintiocho de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * 20 mil sesenta y seis asterisco veinte, de fecha de prelación del 8 de Enero del 2007; así como con la escritura 44,298 otorgada por el Notario anteriormente mencionado e inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * 20 mil sesenta y seis asterisco veinte, con fecha de prelación del 24 de Septiembre del 2014.
- I.3 Que comparece a la celebración del presente Contrato en cumplimiento de la instrucción número CCD/CI/058/2015 de fecha 08 de junio de 2015, remitida por la Licenciada **RUTH NOEMÍ OROZCO PÉREZ** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL** del Fideicomiso Maestro en cumplimiento del Acuerdo 3 de la Sesión Ordinaria 15/2015 del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, celebrado el 22 de mayo de 2015, mediante el cual dicho Órgano Colegiado autorizó la Contratación de los servicios ofertados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como resultado del Concurso 001/2015 "PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN DESPACHO EXTERNO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTABLE, FISCAL, ADMINISTRATIVO Y DE NÓMINAS, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, APLICABLES AL FCCD"; de igual manera, en términos de la Cláusulas Novena, fracción I, inciso n), fracción II inciso d) y Vigésima Cuarta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro, se instruyó a **EL FIDUCIARIO** para celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos que más adelante se indican.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- II.1 Que es una Sociedad Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 3,681 tres mil seiscientos ochenta y uno de fecha 19 de junio de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 9 nueve de la Zona Metropolitana, con adscripción al Municipio de Tonalá, Jalisco, el Lic. Guillermo Gómez Villaseñor, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el folio electrónico número 29076, el 16 dieciséis de diciembre de 2013 dos mil trece.
- II.2 Que la Sra. Eva Ofelia Sada Ruvalcaba cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la suscripción del presente contrato en su calidad de Administrador General Único y Representante Legal de la Sociedad, según lo acredita con Escritura Pública número 3,681 tres mil seiscientos ochenta y uno, descrita en la Declaración II.1 de este Contrato, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificados ni restringidas en forma alguna y quien se identifica con su credencial para votar emitida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000102741199.
- II.3. Que de acuerdo a los estatutos de su representada, como parte de su objeto social se encuentran los relativos a brindar servicios profesionales de Contaduría Pública, Presupuestos, Finanzas, Auditoría y en especial de Contabilidad General Gubernamental e implementación de sistemas de control de contabilidad General Gubernamental para su armonización, así como la prestación de toda clase de servicios profesionales de asesoría y consultoría, en materia legal civil, mercantil, laboral, fiscal, de contabilidad general y contabilidades especiales, auditoría financiera, fiscal y administrativa, de servicios de administración, gerencia y operación de empresas, computación, relaciones industriales, finanzas, aspectos legales, jurídicos, técnicos, contables, de ingeniería, planeación, mercadotecnia, compra-venta, proyecto y planeación financiera.
- II.4. Que dispone del conocimiento, la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- III.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal del Contribuyente con la clave **SPA130704RK0**, de la cual anexa copia fotostática, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago del Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III.6. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el ubicado en la calle Reforma número 1751, Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44600.

III.- DECLARA LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ OROZCO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL QUE:

- III.1 Cuenta con facultades para comparecer en este acto en representación del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en términos de lo establecido en las Cláusulas Primera, inciso i) y Décima Cuarta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Digital, según lo acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, en su calidad de

Fideicomitentes B de dicho Fideicomiso.

- III.2** Que comparece a este acto con el propósito de ratificar la instrucción girada al **EL FIDUCIARIO** del Fideicomiso en virtud del Acuerdo Punto 3 de la Sesión 15/2015 Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2015, respecto de la celebración de este Contrato, sancionando el contenido del mismo.
- III.3** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la finca marcada con el No. 1879-A, de la Avenida Hidalgo, Colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara Jalisco, México, C.P. 44130.
- III.4** Que el Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso Maestro es: **FCC130823LG0**.

Expuesto lo anterior declaran "**LAS PARTES**", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 "EL FIDUCIARIO"** mediante el presente instrumento y, en cumplimiento de las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital con el número Administrativo **16215-06-295**, junto con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", celebran en este acto un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con el objeto de que, conforme a los fines establecidos en el **FMCCD**, Reglas de Operación y en los términos pactados en el presente Contrato; preste los servicios consistentes en "**SERVICIOS DEL PROCESO CONTABLE, FISCAL, ADMINISTRATIVO Y DE NÓMINAS DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, APLICABLES AL FMCCD**"; así como las demás que le sean encomendadas por el **COMITÉ TÉCNICO** del **FMCCD** para el cumplimiento de los fines del citado **FMCCD** conforme lo convenido en este Contrato.
- 1.2** En virtud de lo anterior, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a realizar las actividades a que se refiere la Cláusula Séptima del presente contrato, así como aquellas tendientes a la realización de los fines establecidos en el Clausulado del **FMCCD** respecto del objeto señalado en el párrafo anterior, sus Reglas de Operación y aquellas que previo acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO** del **FMCCD** le sean asignadas conforme lo establecido en el presente instrumento, así como a presentar todas las propuestas inherentes a dichos fines, en el seno del referido **COMITÉ TÉCNICO** para su aprobación.
- 1.3** Dada la naturaleza del **FMCCD** y para los efectos del presente acuerdo de voluntades, comparece la "**DIRECTORA GENERAL**" del **FMCCD**, para convalidar el clausulado que aquí se establece, estar enterada del mismo y aceptarlo.

- 1.4 Asimismo, **"EL FIDUCIARIO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga en los términos del presente Contrato, a prestar los servicios profesionales consistentes en las actividades señaladas en el presente Contrato y las demás que le sean encomendadas por el **COMITÉ TÉCNICO** del **FMCCD** por conducto de la **"DIRECTORA GENERAL"** del **FMCCD**, siempre y cuando estén sujetas a los términos, condiciones, objeto y fines del Contrato de Fideicomiso, sus Reglas de Operación y los términos del presente Contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia que comenzará a surtir efectos de manera retroactiva a partir de la fecha de su firma, es decir a partir del 01 de mayo de 2015 dos mil quince, y concluirá precisamente el 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que de conformidad con el Acuerdo Punto 3 tomado en la Sesión Ordinaria 15/2015 del **COMITÉ TÉCNICO** del **FMCCD**, celebrada el 22 de mayo de 2015, como contraprestación por los servicios contratados, **"EL FIDUCIARIO"** con cargo al patrimonio del **FMCCD**, hasta donde alcance el mismo, pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios prestados a mes transcurrido de acuerdo a lo siguientes:

- 3.1 Por concepto de pago de honorarios mensuales durante la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recibirá la cantidad de **\$60,204.00 (Sesenta Mil Doscientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, los cuales serán cubiertos a mes vencido y de manera directa por **"EL FIDUCIARIO"**, mediante abono a la cuenta de cheques de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, transferido mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios en la cuenta número _____ y CLABE _____, apertura en _____, Institución de Banca Múltiple, a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o aquella que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunique por escrito, exclusivamente con cargo a los recursos existentes en la cuenta **11908068 02 01**.

- 3.2 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta como condición suspensiva para que pueda recibir el primer pago mensual correspondiente al mes de mayo de 2015 conforme al mecanismo señalado en la Sección 3.4 de la presente Cláusula, deberá haber concluido las actividades señaladas en la Cláusula Séptima, Sección 7.1, incisos a), b) y d) de este instrumento; de igual manera, para que **"EL FIDUCIARIO"** pueda procesar el pago mensual correspondiente al mes de junio de 2015, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le acredite que haber concluido y esté al corriente al 30 de mayo de 2015, del total de las actividades que conforme a la Cláusula Séptima, correspondan hasta dicho periodo. Para el resto de los pagos mensuales durante la vigencia del presente contrato, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue al **FMCCD** a través de **"LA DIRECTORA GENERAL"**, los estados contables, presupuestarios y programáticos del mes inmediato anterior.

3.3 “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que **“EL FIDUCIARIO”** no contrae obligación o responsabilidad alguna con cargo a su patrimonio propio, sino única y exclusivamente con cargo al patrimonio fideicomitido, facultándolo a no pagar en caso de falta de recursos en el **FMCCD** o bien por instrucción que en ese sentido se genere por el **COMITÉ TÉCNICO** del Fideicomiso, a través de la **“DIRECTORA GENERAL”**.

3.4 Para los efectos del pago de la contraprestación a que se refiere la presente Cláusula, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá extender necesariamente a favor del **FMCCD** a través de su **“DIRECTORA GENERAL”** comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales, misma que la **“DIRECTORA GENERAL”** a su vez remitirá a **“EL FIDUCIARIO”** junto con la carta instrucción correspondiente para su pago, así como los documentos a que se refiere la Sección 3.2 de la presente Cláusula, según corresponda a cada pago, sin responsabilidad ni participación por parte de **“EL FIDUCIARIO”** en el cálculo o validación de los montos a cubrir.

CUARTA.- VIÁTICOS.

“LAS PARTES” manifiestan que para el desarrollo de los servicios contratados en virtud del presente instrumento, en caso de ser necesario el traslado de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a lugar distinto de la zona metropolitana de Guadalajara, se someterá a consideración del **COMITÉ TÉCNICO** del **FMCCD** el pago de los gastos que se generen por concepto de viáticos para su autorización.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es responsable directo y garantiza a **“EL FIDUCIARIO”** y al **FMCCD**, la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce en forma exclusiva y a su cargo las obligaciones propias de patrón respecto al personal que ocupe en los servicios que efectuará al amparo de este Contrato, por lo que será el único responsable de cualquier reclamación derivada de las disposiciones en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra que resulte aplicable, del salario de dicho personal, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al Infonavit, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“EL FIDUCIARIO”** de las reclamaciones que por tal motivo le pudieran llegar a presentar, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que se le notifique por escrito del problema de que se trate, en la inteligencia de que no resolver el asunto dentro del plazo mencionado, acepta expresamente que se paguen las prestaciones reclamadas con cargo a los honorarios pendientes de cobro, por lo que los importes erogados le serán descontados. Sin perjuicio de que, de existir diferencias a pagar, éstas deberán ser cubiertas inmediatamente por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SÉPTIMA.- SERVICIOS.

Las actividades que derivado del presente Contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a realizar son las siguientes:

7.1 Armonización contable y administrativa de acuerdo a los lineamientos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que incluya:

- a) Elaboración del Catálogo de Cuentas Armonizado de acuerdo a las obligaciones que le resulten aplicables al **FMCCD**, así como las operaciones contables y presupuestales que éste realice.
- b) Captura de las operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, el cual debe cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC.
- c) Captura de las operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, el cual debe cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos del CONAC.
- d) Captura en la contabilidad de los momentos presupuestales de ingresos (estimado, modificado, devengado y recaudado) y del presupuesto de egresos (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014.
- e) Captura en la contabilidad de los momentos presupuestales de ingresos (estimada, modificada, devengada y recaudada) y del presupuesto de egresos (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado). del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015.
- f) Codificar los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC.
- g) Captura en la contabilidad del **FMCCD** los bienes inmuebles que se adquieran por donación o por comodato, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014.
- h) Captura en la contabilidad del **FMCCD** los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por donación, recursos propios o por comodato, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015.
- i) Elaboración de las conciliaciones contable-presupuestal del **FMCCD** del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2015.
- j) Elaboración de las conciliaciones bancarias del **FMCCD** del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2015.
- k) Emisión y Captura de facturas por ingresos recibidos a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2015. Incluye el timbrado ante el SAT.
- l) Elaboración de las nóminas del personal que integran el **FMCCD**, que incluya el timbrado de las mismas y envié del recibo timbrado a cada uno de los correo de los empleados registrados, por el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del 2015.

7.2 Informe mensual y asesoría fiscal aplicable al **FMCCD**, (Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, Código Fiscal de la Federación y demás que le resulten aplicables al **FMCCD**), del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2015.

7.3 Elaboración y presentación de todas las declaraciones mensuales y anuales que está obligado el **FMCCD** para el ejercicio fiscal 2015 para dar cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria conforme a la normatividad que le resulte aplicable. Para este punto habrá de considerarse que las declaraciones anuales tienen vencimiento para su presentación en el ejercicio 2016.

7.4 Elaboración y presentación de avisos y demás obligaciones aplicables al **FMCCD** en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2015.

7.5 Ejecución de movimientos de altas y bajas de los empleados que integran y aquellos que formarán parte de la plantilla de personal del **FMCCD** del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2015 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

7.6 Ejecución de movimientos por créditos ante el INFONAVIT, de los empleados que integran y aquellos que formarán parte de la plantilla de personal del **FMCCD** del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2015.

7.7 Ejecución y presentación 10 días antes de su vencimiento de la emisión del pago del SUA, mensual y bimestral del **FMCCD**, del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

7.8 Emisión de los estados contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y por el ejercicio 2015 de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC, como son:

- a) Estado de Situación Financiera.
- b) Estado de Actividades
- c) Estado de Variación en la Hacienda Pública
- d) Estado de Flujo de efectivo
- e) Estado Analítico del Activo
- f) Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos
- g) Informe sobre Pasivos Contingentes.
- h) Estado de Resultados

7.9 Elaboración de Notas a los Estados Financieros por el ejercicio 2015, tomando como base el acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental:

- a) Notas de Desglose
- b) Notas de Memoria (cuentas de orden)
- c) Notas de Gestión Administrativa

Mediante dichas notas se deberá revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes y cumplir con lo siguiente:

- a) Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
- b) Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;
- c) Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;
- d) Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;
- e) Establecer que no estén partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas y
- f) Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación,

así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

7.10 Emisión de la Información Presupuestaria del ejercicio 2015 conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC misma que se detalla a continuación:

- a) Estado Analítico de Ingresos
- b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- c) Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de postura fiscal.

7.11 Emisión de la Información Programática por el ejercicio 2015, de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos emitidos por el CONAC.

7.12 Integración de la cuenta pública emitida por el sistema de contabilidad gubernamental, para el ejercicio 2014 en forma anual, además debe incluir de manera impresa y digital la documentación que compruebe y justifique todas las operaciones del **FMCCD**.

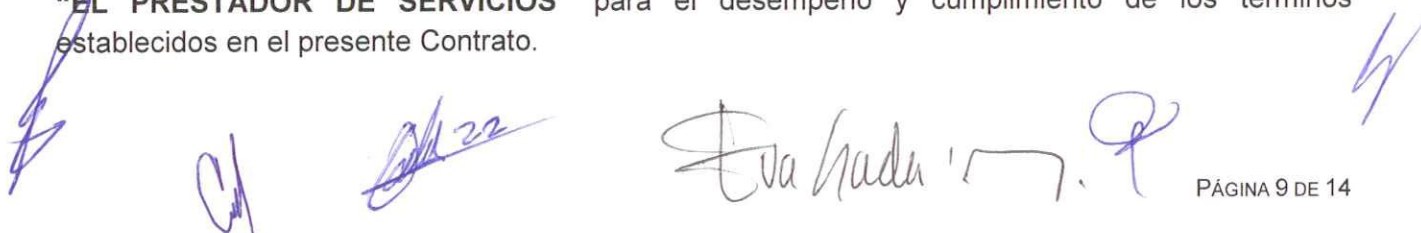
7.13 Integración de la cuenta pública emitida por el sistema de contabilidad gubernamental para el ejercicio 2015 en forma mensual y anual, que incluye de manera impresa y digital la documentación que compruebe y justifique todas las operaciones del **FMCCD**.

7.14 El participante deberá poner a disposición del **FMCCD** de manera permanente durante la vigencia del Contrato, bajo la subordinación directa del prestador de Servicios y sin que se genere ningún tipo de relación laboral ni obligación de seguridad social por parte del **FMCCD**, un Licenciado o pasante de la carrera de contaduría pública con el objeto de dar apoyo al proceso administrativo así como para generar en tiempo real las operaciones en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, con los conocimientos básicos en Contabilidad Gubernamental comprobables.

7.15 Realizar las actividades y entregar la información materia de los Servicios del presente Contrato al **FMCCD** a través de "**LA DIRECTORA GENERAL**" con en relación a los procesos contables, presupuestales y patrimoniales a partir de junio 2015 en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento.

7.16 Analizar el sistema de contabilidad gubernamental que se tiene implantado por el **FMCCD**, y en caso de no reunir los lineamientos básicos para dar cumplimiento a las disposiciones que a la fecha de su generación hubiera emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable para la prestación y entrega de los servicios materia de este instrumento, realizar, sin costo adicional para "**EL FIDUCIARIO**" ni el **FMCCD**, siendo en ese supuesto, parte de los servicios materia de este contrato, los trabajos en un Sistema de Contabilidad que cumpla con todos los requerimientos y entregables de forma mensual y anual realizando la captura en este Sistema las operaciones contables y presupuestarias del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, así como las operaciones contables y presupuestarias del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015.

7.17 La "**DIRECTORA GENERAL**" del **FMCCD** proporcionará en forma directa a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" toda la información y documentación legal y de apoyo que requiera "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para el desempeño y cumplimiento de los términos establecidos en el presente Contrato.



OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN

8.1 Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas del mismo, previa instrucción a **"EL FIDUCIARIO"**, por parte del **COMITÉ TÉCNICO** del **FMCCD**, o de cualquier disposición contenida en las Leyes de la materia; la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando el aviso que por escrito otorgue una de las partes a la otra. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penal o civil en que se pudiera incurrir por dicho incumplimiento.

8.2 Asimismo, las partes acuerdan que será causa de terminación del presente Contrato:

- I. El acuerdo de las partes
- II. El aviso de terminación otorgado por cualquiera de las partes por simple notificación por escrito con al menos 30 días de anticipación, salvo que existiera causa grave, en la cual el aviso se dará en cualquier momento
- III. La conclusión del objeto y fines del Fideicomiso **FMCCD**, su extinción
- IV. El término de la vigencia de este contrato
- V. Las demás que como causa de rescisión se determinan en el texto del presente Contrato.

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y Perjuicios que se causen a **"LA FIDUCIARIA"** y al patrimonio del **FMCCD** cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere aviso con la debida oportunidad.

DÉCIMA.- DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

De conformidad con el Objeto y fines del **FMCCD**, toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida al Fideicomiso, razón por la cual **"EL FIDUCIARIO"** responderá única y exclusivamente con el patrimonio afecto a el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital número administrativo **16215-06-295**, y bajo ninguna circunstancia quedará comprometido el patrimonio ordinario de **"EL FIDUCIARIO"**, ni tendrá ninguna responsabilidad por cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato de prestación de servicios, así como también por actos u omisiones que se deriven del cumplimiento a las obligaciones fiscales, ni por las multas, intereses moratorios y demás consecuencias legales.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones relacionadas con el objeto, aplicación y ejecución de este contrato y que no se encuentren expresamente previstas en sus cláusulas, o que se haga necesaria su modificación a juicio del **COMITÉ TÉCNICO** del **FMCCD** o **"EL FIDUCIARIO"**, acorde a los intereses y fines del Fideicomiso

FMCCD, serán resueltas en el seno del **COMITÉ TÉCNICO** del **FMCCD** para en su caso y previa instrucción que le envíe por escrito el **COMITÉ TÉCNICO** a **"EL FIDUCIARIO"** y aceptación de este último, realizar los cambios necesarios al presente contrato y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito mediante la celebración de un nuevo contrato, convenio modificatorio o addendum al mismo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

12.1 Durante la vigencia del presente contrato y posteriormente a su terminación, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a conservar y mantener en forma confidencial toda información que sobre las mismas llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, o cualquier otra información que se proporcione en forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad Judicial.

12.2 Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no tiene facultades para hacer declaraciones en prensa o cualquier medio de difusión si no es autorizado previamente el texto por medio de **"LA DIRECTORA GENERAL"** del **FMCCD**.

12.3 Tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa del **"LA DIRECTORA GENERAL"**, salvo aquella que sea para la autorización y ejecución de las solicitudes. En todos los casos el autor de toda información, documentos, trípticos, etcétera, será siempre valorado y autorizado por **"LA DIRECTORA GENERAL"** del **FMCCD**.

La contravención a lo dispuesto por la presente Cláusula, generará la obligación a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de indemnizar al **FMCCD** por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento, por lo que es facultad del **COMITÉ TÉCNICO** instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para llevar a cabo la rescisión del presente Contrato y ejercer las acciones administrativas o legales que consideren necesarias.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES Y NOTIFICACIONES.

13.1 **"LAS PARTES"** que comparecen a la celebración del presente contrato, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales relativos al mismo, particularmente para ser emplazados a juicio y recibir notificaciones, señalan como sus domicilios convencionales los indicados en las declaraciones del mismo.

13.2 Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones que **"LAS PARTES"** se den entre sí, deberán ser enviados o transmitidos a los domicilios convencionales ya indicados, o a cualquier otro domicilio o persona que cualquiera de **"LAS PARTES"** hayan designado y notificado por escrito.

13.3 Los avisos, notificaciones y demás comunicaciones, salvo que expresamente se establezca

otra forma en el presente contrato, podrán realizarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Entrega del documento o documentos en los que conste el sello, nombre y firma de quien recibe;
- II. Comunicación por correo certificado con acuse de recibo, y
- III. Notificación realizada por Fedatario Público.

13.4 La notificación, aviso o comunicación se tendrá por realizada al expedir, la parte respectiva, sello o cualquier signo inequívoco de haberla recibido por alguno de los medios señalados en la presente Cláusula.

13.5 Las notificaciones a que se refiere la presente Cláusula no podrán efectuarse a través o por medio de la utilización de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, no obstante el hecho de que dichos medios puedan ser atribuibles a las mismas, o bien de que éstos sean accesibles de ser consultados en forma ulterior.

DÉCIMA CUARTA.- INDIVIDUALIDAD.

Si cualquier estipulación del presente contrato es declarada inválida, ilegal o no ejecutable por un tribunal competente con jurisdicción, entonces dicha estipulación se considerará como no puesta en la medida en que sea de tal forma declarada nula, pero sin invalidar las restantes estipulaciones del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS SUBTÍTULOS.

Los subtítulos en el presente contrato son exclusivamente para referencia e identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato "**LAS PARTES**", en primer término serán resueltas de común acuerdo y sólo en caso de no llegar al mismo, en los términos de los artículos 1093 (mil noventa y tres) y 1104 (mil ciento cuatro) del Código de Comercio, expresamente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES.

La Licenciada **RUTH NOEMÍ OROZCO PÉREZ**, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL FCCD**, en este acto ratifica la instrucción a que se refiere la Declaración I.3 del presente contrato, y sanciona los

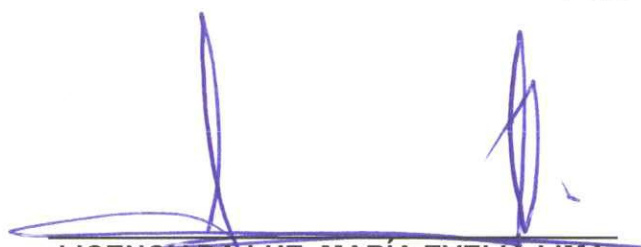
términos contenidos en éste clausulado, liberando en tal virtud al **FIDUCIARIO** de toda responsabilidad derivada de ésta contratación y en general de su actuación en cumplimiento a la referida instrucción.

DÉCIMA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE VICIOS.

“**LAS PARTES**” convienen en que en el presente contrato no existe, dolo, error, violencia ni cualquier otra causa que vicie la voluntad para obligarse en los términos aquí pactados, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera derivarse de estos conceptos.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES** están conscientes del contenido y alcance del presente convenio por lo que lo firman por cuadruplicado, quedando dos tantos en poder de “**EL FIDUCIARIO**”, uno en poder de la “**DIRECTORA GENERAL**” y el último en poder de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 8 de junio de 2015 dos mil quince.

POR “EL FIDUCIARIO”

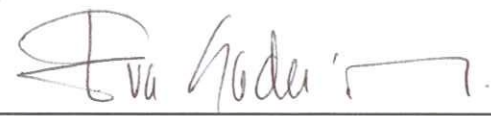


LICENCIADA LUZ MARÍA EVELIA LIMA
CANTERO
DELEGADA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL,
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO
ADMINISTRATIVO 16215-06-295



LICENCIADO DANTE ISRAEL SERRANO
ENRIQUEZ
DELGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL,
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO
ADMINISTRATIVO 16215-06-295

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



SRA. EVA OFELIA SADA RUVALCABA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
SOLUCIONES PROFESIONALES EN ARMONIZACIÓN
CONTABLE S.C.



CON LA COMPARECENCIA DE



LIC. RUTH NOEMI OROZCO PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL
NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295

TESTIGOS



NOMBRE: Oscar Alejandro Rodríguez Rodríguez

NOMBRE:

DOMICILIO:

DOMICILIO:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015, CELEBRADO ENTRE BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL NÚMERO 16215-06-295, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES PROFESIONALES EN ARMONIZACIÓN CONTABLE S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, L.C.P. EVA OFELIA SADA RUVALCABA.

